

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Enero 21 de 1984

4316

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor AGUSTIN GARCIA HERNANDEZ, promovió Diligencias de Informacion Ad-Perpetuam en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de esta capital, bajo el número 278/983 ordenando el C. Juez su publicación por Edictos y Avisos en auto de fecha Primero de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres, respecto de la posesión y pleno dominio que ejerce sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Barranca y Amate Primera Sección de este Municipio del Centro, con superficie de Una Hectárea, treinta y dos Areas, cincuenta

y dos Centiareas y Diescisiete fracciones con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte dos medidas 92.78 Mts. y 124.90 Mts. con Arroyo el Zapote al Sur dos medidas 162.87 Mts. y 43.63 Mts. con Carretera Federal, al Este 54.08 Mts. con Arroyo el Zapote y al Oeste en 46.97 Mts. con el señor Ramón Hernández Falcón.

Y para su publicación en el Periódico Oficial de Mayor Circulación que se edita en esta Capital, por tres veces de tres en tres días, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2933 del Código Procesal Civil en vigor, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día once de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SRIO. JUD. "C" DEL JDO. 3o. CIVIL
C. MARTIN VIDAL VIDAL.

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUD. DEL EDO.

E d i c t o

A QUIEN CORRESPONDA.

En el Expediente Civil número 367/983, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE LA C. LUCIA OCAÑA H., promovido por JUAN VALENCIA OCAÑA, entre otras constancia con fecha 26 de octubre anterior, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Hecho que sea, fijense avisos en los lugares públicos de costumbre, anunciando su muerte sin testar de la C. LUCIA OCAÑA H., haciendo un llamado a los que se crean con igual derecho para que comparezca ante este Juzgado, en un término de cuarenta días, a justificar sus derechos a la herencia y designen Albacea.- Presumiendo que el valor del inmueble que constituye la herencia excede de cinco mil pesos, para los efectos antes indicados, insertesen los edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales que se indican, haciéndosele saber que la autora de la mortal era originaria y vecina de esta Ciudad, y la persona que reclama la herencia es el señor JUAN VALENCIA OCAÑA, en su carácter de pariente colateral dentro del cuarto grado de la de *cujus*.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de diez en diez días, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

A T E N T A M E N T E

Sufragio Efectivo. No Reelección
El Secretario Judicial "B" del Juzgado.
J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ.

**AL MARGEN IZQUIERDO UN SELLO QUE
A LA LETRA DICE ESTADOS UNIDOS -
MEXICANOS.- DEPARTAMENTO DE - -
ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION**

VISTOS para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "TABASCO NUEVO", Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 12 de diciembre de 1973, para la asamblea general - extraordinaria de ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 20 de diciembre de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se confirman los derechos agrarios de 13 campesinos del censo básico más la parcela escolar, beneficiados en la resolución presidencial; de 27 de julio de 1963, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 1963, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 28 de diciembre de 1973, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 7 de enero de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan y el reconocimiento que

propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, en que emitió y aprobó dictámen en sesión celebrada el 12 de julio de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 20 de diciembre de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracciones I y III; 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve.

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "TABASCO NUEVO", municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- José López Cardeño, 2.- Julio César López Cardeño, 3.- Julián Antonio Guzman, 4.- Héctor Flores Ballona, 5.- Teófilo Flores Ballona, 6.- Juventino Cabrera Cruz, 7.- Arnulfo Escalante Vera, 8.- Atelano López Hernández, 9.- José Alonso Arias, 10. Angel Gutierrez Damian, 11. Luis Flores Damian, 12. Luis Flores Carballo, 13. Atilano Lopez Zuñiga, 14. J. María Lopez Zuñiga, 15. Gustavo Gutierrez Palma, 16.- Roberto Damian Pérez, 17.- Gustavo López - Zuñiga, 18.- Olguín Damian Barabata, 19. Evelio Gutiérrez Chan, 20. José Aguilar May, 21. - Rusisel Gutiérrez Palma, 22.- Manuela Torres Ballona, 23.- Ramon Flores Ballona, 24.- Gilberto García Díaz, 25.- Feliciano Damian Ascencio, 26. Natividad Montejo Garcia y 27. Jaime Damian Correa.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "TABASCO NUEVO", municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco, a los CC. 1. Antonio Feria Alvarez, 2. Teutila Brabata Pérez, 3. Josefa - Camara Vda. de Flores, 4. Joel Cardeño Cardeño, 5. Jose Napoleon Chan Damian, 6. Jose Luis

Damian Chan, 7.- Gerardo Damian Bravata, 8.- Gustavo Damian Aguilar, 9. Jaime Damian - Bravata, 10. Manuel Flores Ballona, 11. Armando Flores Lafon, 12. Jorge Flores Ballona, 13.- Julio García Baeza, 14. Alfonso Garrido Priego, 15. Ramiro Gonzalez Gomez, 16. Esteban Gonzalez Gomez, 17. Druso Gonzalez Gomez, 18.- Eleazar Gutiérrez Cabrera, 19. Eduardo Gutiérrez Cabrera, 20. Dora Esperanza Gutiérrez - Chan, 21. Carmen Gutierrez Cabrera, 23.- Gustavo Gutiérrez Cabrera, 24.- Gonzalo López Zuñiga, 24.- Jose del Carmen López Carduño, 25.- Julio López Cardeño, 26.- Bartola Ortiz Hernández, 27.- Gloria Zenteno Damian; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que les acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se confirman los derechos agrarios de 13 campesinos del censo básico, beneficiados en la resolución presidencial de 27 de julio de 1963, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 1963, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación, a los CC. 1. Vicente Aguilar Cruz, 2. Francisco Aguilar Gutiérrez, 3. Adan Antonio Guzman, 4.- Orlando Damian Barabata, 5. Arturo Damian Barabata, 6. Crispin Damian Barabata, 7.- Carlos Flores Ballona, 8.- Joaquín Flores Ballona, 9.- Fernando García Díaz, 10.- Samuel García Díaz, 11.- Felipe López Cardeño, 12.- Ulises Zenteno Damian, 13.- Francisco - Zenteno Damian, en el ejido del poblado denominado "TABASCO NUEVO", municipio de Jonuta, del estado de Tabasco; consecuentemente, expídanse sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la parcela escolar.

CUARTO.- Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "TABASCO NUEVO", municipio de Jonuta, del estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecutese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.- Rúbricas.- **CUMPLASE.-** EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.- AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.- Rúbricas.- Es copia original cuya fidelidad certifico.- **SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.-** México, D.F., a 13 de noviembre de 1974.- **EL SECRETARIO GRAL. DE ASUNTOS AGRARIOS.-** VICTOR MANUEL TORRES.- Rúbricas.- Al margen izquierdo un sello que a la letra dice.- **SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.-** MEXICO, D.F.- **SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS.-** y una firma ilegible.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel tomada de la copia fotostática de la Resolución presidencial de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de fecha 15 de agosto de 1974, del poblado "TABASCO NUEVO", Municipio de Jonuta, que obra glosada al expediente respectivo.

Villahermosa, Tab., Junio 8 de 1983

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO
LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ

POBL.: AGAPITO DOMINGUEZ CANABAL
MPIO.: HUIMANGUILLO
EDO.: TABASCO
ACCION: DOTACION

MANDAMIENTO POSITIVO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE DE DOTACION DE TIERRAS AL POBLADO DENOMINADO "AGAPITO DOMINGUEZ CANABAL" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

VISTO para resolver el Expediente de DOTACION DE TIERRAS, al Poblado denominado "AGAPITO DOMINGUEZ CANABAL", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes.

R E S U L T A N D O S :

SOLICITUD.- El día 25 de mayo del año de 1982, un grupo de campesinos residentes en el Poblado denominado "OTRA BANDA 2a. SECCION", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, solicitaron por escrito al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, que por VIA DORTORIA se les beneficiará de tierras suficientes para satisfacer sus necesidades agrícolas, pidiendo que el nuevo Poblado se llamará "AGAPITO DOMINGUEZ CANABAL", y señalando una superficie como afectable de 300-00-00 Has., aproximadamente, al parecer propiedad del señor NICOLAS PADILLA.

INSTAURACION.- La H. Comisión Agraria Mixta en el Estado con fecha 15 de Noviembre de 1982, inició el Expediente Agrario respectivo bajo el número 1183.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con fecha 19 de Enero del presente año, el GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, - expidió los nombramientos a los integrantes del COMITE EJECUTIVO AGRARIO, en favor de los CC. Gregorio Gómez Fuentes, Roberto Jacinto Rodríguez y José Pimienta Arcia, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente .

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial No. 4201 de fecha 15 de Diciembre de 1982, que edita el Ejecutivo Estatal, se publicó íntegramente la solicitud DOTACION DE TIERRAS.

DILIGENCIA CENSAL Y RECUENTO PECUARIO.- La H. Comisión Agraria Mixta en el Estado, mediante oficio No. 040 de fecha 6 de Enero de 1983, designó al C. CARLOS CARDENAS VALENCIA para que realizara la diligencia censal y recuento pecuario, en el Poblado motivo de la acción que nos ocupa, funcionario que instaló la Junta correspondiente el día 15 de Enero de 1983, y la clausuró el 17 del mismo mes y año, con los siguientes resultados: habitantes 81; jefes de hogar 13; capacitados según Junta 25; solteros mayor de 16 años 12; campesinos sin parcelas 25; aves de corral 320; siendo los nombres de los campesinos capacitados los siguientes:

1.- ISRAEL JACINTO RODRIGUEZ, 2.- GREGORIO GOMEZ FUENTES, 3.- AMINADAT GOMEZ JIMENEZ, 4.- JOSE PIMIENTA ARCIA, 5.- SANTIAGO JIMENEZ OSORIO, 6.- VIDAL ELGUERA JIMENEZ, 7.- CONCEPCION GOMEZ JIMENEZ, 8.- ABEL RODRIGUEZ LOPEZ, 9.- ANDRES GOMEZ JIMENEZ, 10.- JOSE DEL CARMEN OSORIO, 11.- ROBERTO JACINTO RODRIGUEZ, 12.- ANTONIO PIMIENTA ARCIA, 13.- LORENZO REYES PEREZ, 14.- ROGER VALENCIA CARDENAS, 15.- ROMAN RODRIGUEZ AGUILAR, 16.- ANICASIO RAMOS SANTIAGO, 17.- MARCOS AVALOS JIMENEZ, 18.- CARLOS JACINTO PIMIENTA, 19.- RAMON JIMENEZ OSORIO, 20.- MANUEL JACINTO RODRIGUEZ, 21.- MATEO JACINTO RODRIGUEZ, 22.- MARGARITO GOMEZ LUNA, 23.- ESTANISLAO JIMENEZ CRUZ, 24.- MANUEL RAMOS SANTIAGO, 25.- CARLOS ESCUDERO PIMIENTA.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- Por oficio No. 437 datado el 14 de abril del presente año, la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado comisionó al señor ALFARO SUCHITE ARA, para que practicara los trabajos técnicos informativos, en los terrenos señalados como presuntamente afectables por el grupo peticionario, funcionario que

informó por escrito sobre dichos trabajos el día 2 de agosto del mismo año, en los términos siguientes: Que el grupo solicitante se localiza al margen izquierdo del Arroyo "CUMUAPA", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, a unos 5 kilómetros aproximadamente en línea recta, al Oeste de la Cabecera Municipal, que las tierras inspeccionadas son consideradas como agostadero de buena calidad aptas para la agricultura y la ganadería que al efectuarse el reconocimiento de las tierras solicitadas se pudieron localizar los siguientes predios, propiedades del señor NICOLAS PADILLA CARRILLO, que denotan un total abandono sin causa justificada por parte de su propietario y son: 1.- Predio sin nombre, constante de una superficie de: 21-39-76 Has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su Jurisdicción bajo el número 448 del Libro de Entradas No. 14 a folio del 520 al 522 del Libro de Extractos No. 26 quedando afectados al predio 5449, folio 169 del Libro Mayor Volumen 20.- 2.- Predio denominado "PORTA CELY" constante de una superficie de: 42-79-53 Has., inscrito bajo el número 555 del Libro de Entradas No. 12 a folios 352 al 354 del Libro de Extractos No. 26 quedando afectado el predio No. 344 a folios 97 del Libro Mayor Volumen 6.- 3.- Predio sin nombre constante de una superficie de: 85-59-06 Has., inscrito bajo el número 722 del Libro de Entradas No. 13 a folios 723 al 725 del Libro de Extractos No. 24 quedando afectado por dicho contrato el predio No. 336 a folio 89 del Libro Mayor Volumen 6.- 4.- Predio sin nombre constante de una superficie de 21-39-77., inscrito bajo el número 553 del Libro de Entradas No. 12 a folio 346 del Libro de Extractos No. 23 quedando afectado por dicho predio el No. 356 a folio 109 del Libro Mayor Volumen 6.- 5.- El predio denominado "SAN SALVADOR", con superficie de: 21-00-00 Has., inscrito bajo el número 721 del Libro de Entradas No. 13 a folio 720 al 722 del Libro de Extracto No. 24 quedando afectado por dicho Contrato el predio 347 del folio 100 del Libro Mayor Volumen 6, así como también propietario tiene una demasía de: 29-79-22 Has., por lo que, existe una superficie susceptible de afectación de: 221-97-34.16 Has., localizada AL NORTE, con propiedad de los CC. BARTOLO RUIZ Y ROSARIO JIMENEZ, AL SUR, con propiedad de los

CC. NICOLAS Y AQUILES PADILLA SALAYA; AL ESTE, con diversas propiedades y la Laguna del Pedernal de su ubicación y AL OESTE con diversas propiedades, misma que fué localizada dentro del radio de afectación de siete kilómetros distante a partir de donde reside el núcleo gestor.

NOTIFICACIONES.- Mediante oficios dirigidos a los cascos de las fincas que integran al radio de afectación legal de siete kilómetros distante a partir de donde radica la mayor parte del grupo gestor, fueron notificados los propietarios de los predios que constituyen el mosaico de dicho radio; específicamente consta que con el número 1353 de fecha 12 de Noviembre del año proximo pasado fué notificado el señor NICOLAS PADILLA CARRILLO, en su calidad de legítimo propietario de los predios detallados con anterioridad.

DICTAMEN DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.- En sesión celebrada el día 26 de Octubre del año de 1983, la H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, aprobó por unanimidad su DICTAMEN, cuyos puntos resolutivos dicen textualmente transcrito lo siguiente: PRIMERO.- Es operante la acción de DOTACION DE TIERRAS promovido por campesinos radicados en el Poblado denominado "AGAPITO DOMINGUEZ CANABAL", del Municipio de Huimanguillo, - Tabasco, por estar ajustado a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.- SEGUNDO.- Se dota de tierras al Poblado denominado "AGAPITO DOMINGUEZ CANABAL", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie total de: 221-97-34 Has., de terrenos de buena calidad sustraída de la siguiente manera: 192-18-12 Has., propiedad particular del C. NICOLAS PADILLA CARRILLO y 29-79-22 Has., de demasías, localizados dentro del predio de dicho propietario, superficie que deberá ajustarse al Plano Proyecto Provisional aprobado que se anexa, pasando en favor de los 25 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que reportan dichas superficies, a fin de que lo exploten colectivamente, reservándose la superficie necesaria para la Zona Urbana del Poblado, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina.

Del estudio del Expediente Agrario que nos ocupa, y tomando en cuenta los documentos y pruebas que corren agregadas en autos, se llega a las siguientes.

CONSIDERACIONES:

I.- Que el núcleo gestor tiene capacidad colectiva para ejercitar la Acción de DOTACION DE TIERRAS, pues se demostró plenamente que en el Poblado denominado "AGAPITO DOMINGUEZ CANABAL", del Municipio de Huimanguillo, - Tabasco, radican 25 campesinos con capacidad agraria; en consecuencia, quedó satisfecho el requisito esencial de procedibilidad a que se refiere el artículo 196 aplicado a contrarió-sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que en el Expediente Agrario 1183, consta que se dió cumplimiento a los requisitos exigidos por los Artículos 272 y 275 ambos de la Ley Federal que se aplica en cuento a la solicitud motivadora de la acción agraria, fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y demás se giraron los oficios de notificación correspondiente, dirigidos a los cascos de las fincas ubicadas dentro del radio de afectación legal de siete kilómetros mediante los cuales se les informó a sus respectivos propietarios sobre el procedimiento agrario que nos ocupa.

III.- Aparece que se dió cumplimiento a lo exigido en la Fracción del Artículo 286 de la Ley de la Materia en virtud de que se verificó en autos el censo agrario y recuento pecuario del poblado gestor, arrojando un total de 25 campesinos que satisfacen los requisitos del Artículo 200 de la Ley invocada, cuyos nombres aparecen enlistados con anterioridad.

IV.- Que al revisarse los Trabajos Técnicos Informativos en los términos practicados por el Topógrafo ALFARO SUCHITE ARA, evidentemente se dió cumplimiento a los extremos de la Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley de Reforma Agraria, funcionario que informó que al haberse realizado dichos trabajos localizó dentro del radio de afectación legal de siete kilómetros distantes a partir de donde reside el núcleo - petionario de tierras, una superficie total de 221-

97-34.16 Has., siendo propiedad particular del C NICOLAS PADILLA CARRILLO, 192-18-12 Has., y demasía de 29-79-22 Has., ubicada AL NORTE, con propiedad de los CC. BARTOLO CRUZ Y ROSALINO JIMENEZ, AL SUR, con propiedad de los CC. NICOLAS Y AQUILES PADILLA SALAYA; AL ESTE, con la LAGUNA DEL PEDERNAL, y AL OESTE, con diversas propiedades particulares, que dicha superficie se encuentra inculta desde hace más de dos años consecutivos anteriores a la fecha de la solicitud que dió origen al procedimiento agrario, sin que tal ociosidad sea justificable, pues aparentemente no hay causas de fuerza mayor que impidan su cultivo, no obstante ser aptas para la agricultura y la ganadería.

V.- En conclusión, valorando los documentos y las pruebas que aparecen agregadas al expediente agrario objeto de estudio, siguiendo los lineamientos impuestos por el Artículo 291 de la Ley Federal de Reforma Agraria, debe declararse operante al ejercicio de DOTACIÓN DE TIERRAS, impulsada por el grupo denominado "AGAPITO DOMINGUEZ CANABAL", del Municipio de Huimanguillo, - Tabasco, en cuanto que existe una superficie susceptible de afectación constante de 221-97-34.16 Has, que se encuentran sin explotación por más de dos años consecutivos anteriores a la fecha de tal solicitud, sin que existan causas de fuerza mayor que impidan transitoria o permanentemente su cultivo, no obstante de que el inmueble es apto para el cultivo de productos regionales por ser considerados como agostadero de buena calidad, por ello, se dota al Poblado de que se trata con esa superficie sustraída de los predios detallados con anterioridad propiedad particular del señor NICOLAS PADILLA CARRILLO, incluyendo la -

demasía que detectó el TOPOGRAFO COMISIONADO debiendo pasar esa superficie con todos sus usos, costumbres y servidumbres que reporten dichos inmuebles en favor del Poblado denominado "AGAPITO DOMINGUEZ CANABAL", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que lo exploten colectivamente los 25 campesinos con capacidad agraria, que arrojó el censo agrario cuyos nombres enlistados en el cuerpo del presente MANDAMIENTO, debiéndose reservar la superficie necesaria para la ZONA URBANA DEL POBLADO, para la PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER - CAMPESINA, todo de acuerdo con el Plano Proyecto Provisional anexo, expidiéndose a los beneficiados los Certificados de Derechos Agrarios y los correspondientes, a la parcela escolar y unidad agrícola mencionada, con base en lo previsto en los Artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

En consecuencia a lo expuesto, es procedente confirmar en su integridad el Dictamen emitido por la H COMISION AGRARIA MIXTA, aprobado en sesión de fecha veintiseis de Octubre corriente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el suscrito GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma en su integridad el DICTAMEN aprobado por la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado, en Sesión de fecha 26 del mes de Octubre actual en el procedimiento agrario No. 1183.

SEGUNDO.- Es procedente la Acción de DOTACION DE TIERRAS promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "AGAPITO DOMINGUEZ CANABAL", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, por estar ajustadas a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Se dota de tierras al Poblado - denominado "AGAPITO DOMINGUEZ CANABAL", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie total de: 221-97-34.16 Has., de terrenos de buena calidad sustraída de la siguiente manera: 192-18-12 Has., propiedad particular del señor NICOLAS PADILLA CARRILLO, y 29-79-22 Has., de demasías, localizados dentro del predio de dicho propietario, superficie que deberá ajustarse al Plano Proyecto Provisional aprobado que se anexa, pasando a favor de los 25 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que reporten dichas superficies, a fin de que lo exploten colectivamente, reservándose la superficie necesaria para la Zona Urbana del Poblado, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes - Certificados de Derechos Agrarios a los 25 campesinos capacitados, cuyos nombres se mencionan en el cuerpo del presente, así como a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina, con fundamento en lo establecido por los Artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Publíquese este MANDAMIENTO en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y remítase el Expediente a la H. Comisión Agraria Mixta, para el debido cumplimiento de lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de octubre del año de 1983.

Enrique González Pedrero,
Gobernador de Tabasco.

Lic. José Eduardo Beltrán Hernández,
Secretario de Gobierno.

PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.

A V I S O

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 320/983, relativo a Diligencias de Información de Dominio, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovida por CARMEN PEREZ ORTIZ, se ha dictado un acuerdo que dice.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A (2) DOS DE DICIEMBRE DE (1983) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por presentada la C. CARMEN PEREZ ORTIZ, con su escrito y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, **DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto de un predio urbano marcado con el número 512 de la calle Independencia de la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Ciudad, constante de una superficie de: (24.00) metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al norte 9.00 metros con la señora Dina Llergo de Mendoza; Al sur, 9.00 metros con la calle Independencia, al este, 11.50 metros con la señora Isidra Gaspar Gordillo y al Oeste, 11.00 metros, con la señora Margarita Gerónimo antes abegnego Crisostomo. Con fundamento en los artículos 823, 825, 870 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 1151, 1152, 1156, 1157 y 2,932 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Como lo solicita la promovente y con fundamento en el artículo 2,932 y del Código Civil Vigente, expídanse los Avisos - correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en ésta Ciudad por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces en tres días en uno de mayor circulación de esta Ciudad.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniera y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. En su oportunidad se señalara fecha para que se lleve a efecto la testimonial pro-

puesta. Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones en las Oficinas de la Dirección de la Defensoría de Oficios, ubicada en el Tercer Piso del Edificio situado en la esquina que forman las calles de Ignacio Rayón y 27 de Febrero y autorizando para que en su nombre las reciba al C. **TRINIDAD VINAGRE RODRIGUEZ.-** Notifíquese personalmente y cúmplase Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **JOSE NATIVIDAD OLAN LOPEZ**, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaría Judicial C. Rita Irma López de Mendez que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad por tres de tres en tres días, expido el presente Edicto a los catorce días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ

1 - 2 - 3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA;
TABASCO:

E d i c t o

C. NELIS JESUS MENDEZ:
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a Usted que en el expediente Civil número 01/984, relativo a JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO promovido por DIBER SANCHEZ en su contra con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice.

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO, ENERO TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO:- VISTOS; la nota de cuenta y el escrito de DIBER SANCHEZ, donde ejercita acción de DIVORCIO NECESARIO y demanda de su esposa NELIS JESUS MENDEZ de domicilio ignorado la disolución del Vinculo Matrimonial que los une, con fundamento

en lo señalado por los Artículos 254, 255, 257, 258, 259 y relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se acuerda: PRIMERO:- Se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y al Ciudadano Agente del Ministerio Público la intervención que legalmente le corresponde.- SEGUNDO:- Emplácese a juicio a la demandada NELIS JESUS MENDEZ; como ordena el Artículo 121 Fracción II del referido Ordenamiento debiendo publicarse EDICTOS por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otros de los de mayor circulación, para que dentro del término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación ocurra a este Juzgado a recoger las copias del traslado y a oponer las excepciones que tuviere que hacer valer, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente cierto de los hechos y confesada la demanda. TERCERO:- Se hace saber a las partes que el término para contestar la demanda, como lo señala el Artículo 284 del Código Procesal Civil del Estado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:- Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Alejandro Barrientos Moreno, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco; por y ante la Secretaria Judicial que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN ALGUN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE JONUTA; TABASCO; A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ABELINA RAMOS HUERTA.

1 2 3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO:

VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

“..En el expediente número 189/983, promovido

por el señor Enrique Osorio de la Rosa, promovida en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se dictó un Auto de Inicio en las Diligencias de Información Ad-Perpetuam, que textualmente dice:-----

AUTO DE INICIO

“..JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL; VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS.- Por presentado el señor Enrique Osorio de la Rosa, con su escrito de cuenta, y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Boquerón 3a. Sección, perteneciente a este Municipio del Centro, con superficie de 3-79-73 Hs., localizadas dentro de las siguientes colindancias. Al Norte dos medidas, de 81.00 y 155.00 mts., con propiedad de Petrona de la Rosa, al Sur 225.00 mts., con Fermín Sánchez, Al Este 160.00 mts., con Zona Federal del Arroyo la Lagartera, y al Oeste 175.00 mts., con Amparo León Cruz, como lo acredita con el plano respecto. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 2,932 del Código Vigente, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente inscribese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 Procesal Civil mencionado y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor circulación que se editan en esta Capital, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este Juicio. Agregadas que sean las constancias de los avisos y los periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la Testimonial Ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. Se tiene como autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre a la Licenciada Norma de la Cerda Elías y Pasante en Derecho Cristiam Hechem González y Juan Campos de la Fuente, en el domicilio que se indica en su escrito inicial.-

Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de lo Civil, asistido del Primer Secretario Judicial "D"; Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Expido el presente Edicto para su publicación y en Vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor circulación, por tres veces de tres en tres días del mes de Noviembre de Mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los Diecisiete días del mes de Noviembre.

Atentamente.
El Primer Secretario Judicial
"D"
del Juzgado 3o. de lo Civil.
C. Norberto Ovando Pérez.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE E. ZAPATA,
TABASCO.

Edicto

C. LUIS FRANCO BARRAGAN O
QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA.
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente civil número 95/983, promovido por el C. ENCARNACION PEREZ RAMIREZ, en el Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, en contra de Usted, se dictó un Auto que literalmente dice:

....."JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. A OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTO; el escrito del señor ENCARNACION PE-

REZ RAMIREZ; con el cual viene a exhibir los periódicos oficiales números 4276, 4277, 4278, de fechas tres, siete y diez de septiembre del año que transcurre, así como los Periódicos Diario Presente de fechas dieciseis, diecinueve y veintidos de Agosto último números 8614, 8617, y 8620 por lo que se ACUERDA:- 1o. Agréguese a sus autos los periódicos Oficiales y Presente con números y fechas ya aludidos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.- 2o. En base al cómputo secretarial, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda en el término concedido en consecuencia no se volviera a practicar diligencia alguna en su busca todas las resoluciones que en lo subsecuente recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacersele le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de Acuerdos, Cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. 3o. En relación al punto inmediato anterior se abre el presente juicio a prueba en su período de ofrecimiento por el término de diez días fatales para ambas partes, debiendo publicarse este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por o cual la Secretaría deberá computar el término concedido a los contendientes en este juicio. 4o. Todo con apoyo en los artículos 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ESTANISLADO CANEPA BALLINA; Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial en el Estado, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS; que certifica y da fé. Firmado.- dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. DE LA MESA CIVIL.

C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA -
DISTRITO COMALCALCO

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil número 103/982, relativo, al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX en contra de los señores ALFONSO PULIDO HERNANDEZ y MARIA FLEITER DE LA CRUZ PULIDO, con fecha 15 de Diciembre de 1983, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES:- VISTOS: y la Diligencia de cuenta que antecede, se acuerda: En virtud de que no se llevó a efecto la Diligencia de remate en Primera Almoneda y en Pública Subasta, señalada para el día veinticuatro de Noviembre a las once horas, y como lo solicita el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, parte actora en el presente Juicio se le señala nueva fecha para que tenga lugar la Diligencia o sea el día QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO a LAS DIEZ HORAS.- En efecto sáquese a remate y al mejor Portor los siguientes bienes: Predio rústico denominado "Reforma" ubicado en la Ranchería Zaragoza de esta Ciudad, con una superficie de 1-00-00 Hectáreas, localizado dentro de los linderos siguientes: Al Norte: con propiedad del señor José de la Cruz Castellanos; al Sur: con propiedad del señor Misael González; al Este: con propiedad del señor Alfonso Pulido H., al Oeste, con el resto del terreno del señor José Santos Castellanos de la Cruz, dicho predio aparece inscrito a nombre de Alfonso Pulido Hernández inscrito con fecha seis de Mayo de 1975 bajo el número 205 de Documentos Privados, quedando afectado el predio número 18546, a folios 56 del Libro Mayor - Volúmen 79.- Predio rustico ubicado en la Ran-

chería Zaragoza de este Municipio, constante de una superficie de: 39-71-00 Hectáreas, localizable dentro de los linderos siguientes: Norte: con propiedad de la C. Felipa de los Santos; Sur: con propiedad del Sr. Higinio Castellanos; Este: con propiedad del Sr. Antonio Riverol y al Oeste: con el Camino Nacional dicho predio aparece a nombre del señor ALFONSO PULIDO HERNANDEZ, inscrito bajo el número de predio 10866, a folios 131 del Libro Mayor, Volumen 48.- Predio rustico denominado "Reforma" ubicado en la Ranchería Patatal perteneciente a este Municipio constante de una superficie de 19-49-75 Hectáreas localizado dentro de las colindancias siguientes: Norte: propiedad del señor Alfonso Pulido Hernández; Sur: propiedad del señor Misael González; Este: propiedad de José de la Luz Madrigal y Oeste: resto del predio. Este predio aparece a nombre de ALFONSO PULIDO HERNANDEZ quedando afectado por dicho contrato el predio número 11712 a folios 229 del Libro Mayor Volumen 51.- Los tres predios aparecen inscritos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio a favor del señor - ALFONSO PULIDO HERNANDEZ y que según avalúo emitido es la cantidad de \$20,000.00 por el predio rustico denominado "Reforma" con superficie de 1-00-00 Hs.- sirviendo de base para el remate la cantidad de \$13,333.32 M.N., o sea la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Predio rustico sin nombre ubicado en la Ranchería Zaragoza de este Municipio con superficie de 39-71-00 Hectáreas según avalúo rendido es la cantidad de \$794,200.00 M.N., sirve de base para el remate la cantidad de \$529,466.60 o sea la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Predio rustico denominado "Reforma" ubicado en la Ranchería Patatal de este Municipio con superficie de 19-49-75 Hs., según avalúo reporta la cantidad de \$389,950.00 M.N., sirve de base para el remate la cantidad de \$259,966.66 M.N., o sea la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo la suma total de las dos terceras partes de los predios gravados la cantidad de \$702,766.58 - (SETECIENTOS DOS MIL, SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.) lo cual servirá de base para el remate de dichos bienes. Anunciese por tres veces consecutivas durante nueve días en el Periódico

Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de acuerdo con el artículo 1,411 del Código de Comercio y fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y del lugar de la ubicación de los predios, solicitando Postores entendido que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado el día veinticuatro de Noviembre próximo a las 11.00 horas, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos el 10% del valor pericial de los inmuebles que se sacan a remate, en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad sin cuyo requisito no será admitidos. Notifíquese personalmente y Cumplase. Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaría Judicial C. Edith Yasmín Salazar Cetina que certifica y dá fe.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces consecutivas en uno de mayor circulación, expido el presente Edicto a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL
C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA

1 - 2 - 3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO COMALCALCO

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil Número 122/982, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Licenciado FLAVIO AMADO EVE-

RARDO JIMENEZ, Endozatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.A., en contra de los señores FERNANDO REYES RUIZ y YOLANDA GONZALEZ DE RUIZ, con fecha dieciséis de Diciembre de 1983, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS: y la Diligencia de cuenta que antecede se acuerda: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta.- En virtud de que no se llevó a efecto la Diligencia de remate en Primera Almoneda y en Pública Subasta señalada para el día 22 de Noviembre a las once horas, y como lo solicita el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ se le señala nueva fecha para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DIA 25 DE FEBRERO DEL AÑO DE 1984, respecto al Predio Rústico ubicado en la Ranchería Sur Primera Sección de este Municipio, constante de una superficie de: 00-08-88 Hs., CERO HECTAREAS OCHO AREAS OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS, localizable dentro de los linderos y dimensiones siguientes. Al Norte: dos medidas en líneas oblicuas, 26.00 y 36.35 Mts. con Tiburcio Arias de la Cruz, al Sureste: 56.00 Mts. con Manuel Fernández Peralta, y al Oeste. 22.00 Mts. con el Caminio Nacional, propiedad del C. FERNANDO REYES RUIZ, deberá convocarse Postores anunciándose la Subasta por medio de Edictos y se insertará en el Periódico Oficial del Estado y otros de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de nueve días asimismo se fijará avisos por conducto del C. Actuario Judicial de este Juzgado, en los sitios Públicos de costumbre en esta Ciudad, y en el lugar de ubicación de los inmuebles de referencia será postura legal la que se cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$440,000.00 sirve de base para el remate de dicho predio la cantidad de \$293,332.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL.- Para tomar parte de la Subasta los licitadores deberán de consignar en la Receptoría de Rentas de esta Localidad una can-

tividad igual por lo menos el diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos de base para el remate.- Notifíquese personalmente al actor y por Estrado a los demandados Así, lo proveyo, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial con quien actúa, que certifica y dá fe.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces consecutivas en uno de mayor circulación, expido el presente edicto a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL
C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA

1 - 2 - 3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO COMALCALCO.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil Número 121/1982, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.A., en contra de los señores EDMUNDO PULIDO ALONSO y MARIA REYES DE PULIDO, con fecha nueve de Noviembre de 1983, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA,
COMALCALCO, TABASCO, NOVIEMBRE - -
NUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y

TRES.- VISTOS; el estado que guardan los presentes autos, se acuerda: Se tiene al C. Lic. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, con su escrito de cuenta de fecha treinta de septiembre del presente año, parte actora en el presente Juicio, solicitando se expida la Convocatoria y se señale fecha para el remate de los inmuebles embargados así como para su debida publicación legal.- En consecuencia se tiene como Perito Común al designado por el promovente Lic. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, toda vez que la parte demandada no designó Perito dentro del término que para tal efecto se le concedió y en virtud de que ha transcurrido el término señalado a los acreedores - reembargantes, se tiene como PERITO COMUN al C. Ingeniero JOAQUIN PERALTA PERALTA, por tal motivo con fundamento en los artículos 543, 549, 550, 552 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se aprueba el Peritaje rendido por el Ing. Joaquín Peralta Peralta, Perito Valuador en el presente Juicio, toda vez que la parte demandada no objetó el referido dictámen.- En efecto sáquese a remate y al mejor postor los siguientes bienes: Predio Rústico denominado "El Retiro" ubicado en la Ranchería Gregorio Méndez de éste Municipio, constante de una superficie de 00-03-30 Hs., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: con la Carretera Comalcalco-Tecolutilla, al Sur: con Camino Viejo de la Ranchería: Al Este, con propiedad del señor Edmundo Pulido Alonso, y al Oeste: con propiedad de Ernesto Torres Carrasco, dicho predio fue adquirido por el demandado por compra que le hizo al señor Lorenzo González González, inscrito con fecha tres de enero de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el numero nueve del Libro de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 14335 a folio 116 del Libro Mayor, Volúmen 62, siendo el valor Pericial el de SESENTA Y SEIS MIL PESOS, y Postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo o sea la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS, predio rustico denominado "El Carmen", ubicado en la Ranchería Gregorio Méndez de este Municipio, constante de una superficie de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, localizables dentro de las medidas y colindancias siguientes: Norte: 15.00 metros con pro-

propiedad de Valentín de Dios Xicotencatl; al Sur: 15.00 metros con el Camino Vecinal, al Este: 40.00 metros con terreno propiedad del C. José Córdova Jiménez este predio fue adquirido por el demandado Edmundo Pulido Alonso por compra que le hizo al C. Leonel Córdova Jiménez, inscrito el 7 de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el número 88 del Libro de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio No. 17808, a folio 68 del Libro Mayor, Volumen 76, siendo el valor Pericial de dicho inmueble la cantidad de SESENTA MIL PESOS, y Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea VEINTE MIL PESOS, predio urbano ubicado en la Calle Ignacio Gutiérrez de esta Ciudad, constante de una superficie de 141.40 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Norte: 35.35 metros, con la propiedad de Ariel Taracena; al Sur: igual medida con propiedad de los hermanos Yolanda y Octavio Yesca Alonso; al Este: 04.00 metros con propiedad del C. Miguel Méndez y al Oeste: igual medida con la Calle Ignacio Gutiérrez, esta propiedad fue adquirida por el demandado Edmundo Pulido Alonso, por compra que hizo al C. Heberto Pulido Alonso, e inscrito el veintitres de mayo de mil novecientos sesenta, bajo el No. 152 del Libro de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio 11379, folio 134 del Libro Mayor, Volumen 50, siendo el valor Pericial la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS; Y Postura Legal la que cubra las dos terceras partes, o sea la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional, anunciándose por TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los DIARIOS de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fíjense aviso en los sitios

mas concurridos de esta Ciudad, y del lugar de la ubicación, del predio solicitando Postores entendido que la Subasta tendra verificativo en el Recinto de este Juzgado el día DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, a las once horas, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos el diez por ciento del valor Pericial de los inmuebles que sacan a remate, en la Secretaría de Finanzas o sea la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS, en forma global o bien el diez por ciento del valor pericial total que corresponda a cada inmueble, en particular, sin cuyo requisitos no serán admitidos.- Notifíquese personalmente al actor y al tercer acreedor Oficina Federal de Hacienda en su domicilios señalados en autos, y por estrados al demandado.- Así, lo proveyó, manda y firma el C. Lic. EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos C. Edith Yazmin Salazar Cetina que autoriza y da fe.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces consecutivas el uno de mayor circulación, expido el presente Edicto a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL
C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA.